



OS-039/2021-AD

CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL "SERVICIO ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" QUE CELEBRA POR PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. EMANUEL ROJAS SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UPN":

- I.1** Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- I.2** Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto precitado, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el N° UPN780829QW1.
- I.3** Que la Licenciada Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
- I.4** Que tiene interés en contratar los servicios de "EL PROVEEDOR" en los términos y condiciones que se establece en el presente instrumento.
- I.5** Que para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato, se dispone de suficiencia presupuestal en la partida 34501, denominada "SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES" para el ejercicio fiscal 2022.
- I.6** Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

II. De "EL PROVEEDOR"

- II.1** Que se encuentra debidamente constituido bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una persona moral, según consta en la Escritura Pública Número 74, de fecha 21 de noviembre de 1901, otorgada ante la fe de Lic. Don Francisco Diez de Bonilla, quien fue notario, inscrita con el número 3845, a fojas 172, volumen 18, libro tercero, de la Sección de Comercio, por la que se constituyó la Institución de Seguros denominada "La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida S.A."

El 23 de noviembre del año 1992, ante el Lic. Don Francisco Lozano Noriega, Titular de la notaría número 87 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se llevó a cabo la fisión por absorción de "La Nacional



OS-039/2021-AD
Compañía de Seguros, S.A." y "Seguros la Provincial, S.A., por lo que se conformó "Grupo Nacional Provincial, S.A."

En el Distrito Federal ahora Ciudad de México, el 02 de marzo de 2007, la Lic. Rosa María López Lugo, titular de la Notaría 223, plenamente identificada con ese carácter, hizo constar en la escritura número 9,031: La protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA," (actualmente "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL"), celebrada el 13 de diciembre del año 2006, a solicitud del Lic. Abdón Hernández Esparza, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, donde presenta, exhibe y que se relacionan en los antecedentes de este instrumento, son los que obran en su poder con los cuales acredita la constitución y legal existencia de la sociedad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número 5968.

11.2 Que tiene como objeto social, es una sociedad anónima, organizada conforme a las leyes mexicanas que tiene por objeto actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones, para las que está facultada por la autorización otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En los siguientes rubros: vida, accidentes y enfermedades, responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, agrícola, crédito en reaseguro, reafianzamiento y también podrá practicar el reaseguro en las operaciones y ramos autorizados.

La sociedad podrá celebrar todas aquellas operaciones de carácter civil o mercantil, que la legislación actual o la que en lo futuro se dicte, permita las instituciones de seguros, aunque recaigan sobre bienes inmuebles; así como realizar los actos y celebrar los contratos convenientes o necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad.

11.3 Que el C. Emmanuel Rojas Salgado en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 177,299 de fecha 18 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Dias Rodríguez, Notario número 54, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

11.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándole la clave **GNP-921124-4P0**.

11.5 Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el 32-D del Código Fiscal de la federación, así como en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

11.6 Que bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con lo formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11.7 Que bajo protesta de decir la verdad, no se encuentra en algún de los supuestos que señala los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

11.8 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y los elementos propios para la prestación de los servicios que requiere "LA UPN", y en general cuenta con los elementos necesarios y suficientes para



OS-039/2021-AD

cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato y proporcionar dicho servicio en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA UPN"**

II.9 Que en términos de los artículos 57 de la LAASSP Y 107 del RLAASP, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **"LA UPN"** se compromete a proporcionar la información que en su momento se le requiera.

II.10 Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en AV. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200. Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la Contratación Consolidada con la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento para el Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal Para el Ejercicio Fiscal 2022. a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E15-2021, habiéndose declarado desierta la partida 1 correspondiente a Vehículos Administrativos Y Utilitarios, por lo cual, la Oficialía Mayor de la SHCP optó por el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 41, fracción VII de la LAASSP, para la contratación consolidada del servicio, conforme a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas recibidas, realizada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** oferto a **"LA UPN"** las mejores condiciones legales, técnicas, y económicas para el servicio objeto de la presente contratación, se adjudicó el presente Contrato.

III.3 Que la celebración del presente Contrato, se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diciembre de 2012, reformado mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos público, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio de gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero 2013, así como el "Decreto por el que se establece las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, y a la "Ley Federal de Austeridad Republicana" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre 2019, así como los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación 18 de septiembre de 2020.

III.4 Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, sin embargo, para el caso que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

III.5 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de conformidad con los requerimientos precisados en la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", como resultado de la Adjudicación Directa derivada de la Contratación Consolidada a través de Licitación Pública Nacional Electrónica con la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, número de CompraNet LA-00600093-E15-2021 en su partida 1, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, las cuales se integran al presente Contrato como Anexo Único, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Anexo Único para los efectos de este Contrato, contendrá la propuesta económica y técnica de "EL PROVEEDOR", además de la descripción pormenorizada de los servicios, sus alcances, especificaciones, calendario de actividades, entregables o productos inherentes al desarrollo del mismo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto de este Contrato en las instalaciones de "LA UPN", señalado en el numeral 1.6 del presente instrumento, y en su caso en el lugar en que ocurra el siniestro de que se trate.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA UPN" a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Entregar al Administrador del contrato, la carta cobertura original a más tardar el día siguiente de la notificación de la Adjudicación, indicando la vigencia de la prestación del servicio.
- Entregar la póliza de la Partida Única objeto de la Adjudicación al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.
- Expedir la póliza de seguro objeto del presente contrato, con los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y que el contenido de la póliza deberá ser coincidente con la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", y que en caso de no ser así, se obliga a realizar la rectificación que proceda y que indique "LA UPN" a través del Administrador del contrato correspondiente, aún y cuando haya transcurrido el plazo de 30 días previsto en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Designar por escrito a cuando menos un ejecutivo con número telefónico de oficina y celular, con facultades resolutivas, para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el programa de aseguramiento, en cuanto a la emisión, siniestros, altas y bajas y todo lo referente al servicio contratado.
- Guardar estricta confidencialidad de la información que "LA UPN" le proporcione para efectos de la contratación del presente servicio.
- Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios contratados reciba por parte de la "LA UPN", conforme al procedimiento, especificaciones, características y condiciones establecidas en el presente Contrato y en particular de acuerdo a las especificaciones y características establecidas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.
- A finiquitar o pagar los siniestros que ocurran conforme a los estándares de atención establecidos en el ANEXO ÚNICO y/o se firme, en su caso, el Convenio de Liquidación de pérdidas, o de pago en especie que previamente le solicite por escrito "LA UPN".
- Aceptar la modificación del instructivo de siniestros y reclamaciones, cuando sea requerido por "LA UPN".
- Acudir a las reuniones de trabajo que llegará a convocar "LA UPN", reuniones en las que incluso participará el asesor externo de seguros de "LA UPN", para tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio.



OS-039/2021-AD

instrumentándose la minuta correspondiente para los efectos de su seguimiento y observación de los asuntos por las Partes.

- g) En caso de que reciba solicitudes de prórroga del seguro de **"LA UPN"**, **"EL PROVEEDOR"**, no cobrará nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición de póliza, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que está prorrogando el seguro, cobrando únicamente las primas de riesgo y demás de riesgo y demás conceptos considerados en su propuesta económica.
- h) Respetar y cumplir con los estándares de servicio y compromisos de atención señalados en el **ANEXO ÚNICO**, aceptando que en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales fijadas en dicho anexo, las cuales las cubrirá dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la falta que le haga saber **"LA UPN"**.
- i) **"EL PROVEEDOR"** se compromete que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los servidores públicos facultados de **"LA UPN"**.
- j) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **"LA UPN"**, cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.
- k) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, **"LA UPN"** se compromete a efectuar el pago de los servicios, siempre y cuando la prestación de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que conforme al consecutivo del Anexo II. Propuesta económica del proveedor Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **"EL PROVEEDOR"** recibirá como contraprestación el importe total adjudicado, mismo que para **"LA UPN"** corresponde a la cantidad de **\$12,000.70 (Doce mil pesos 70/100 M.N.)** más la cantidad de **\$1,920.11 (Mil novecientos veinte pesos 11/100 M.N.)** por concepto del 16% de I.V.A., lo que da un total de **\$13,920.81 (Trece mil novecientos veinte pesos 81/100 M.N.)**.

La cantidad anterior, es parte integrante del Anexo Único del presente Contrato y quedará firme durante la vigencia del presente Instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO

La cantidad señalada en la cláusula que antecede, se pagará con recurso federal en moneda nacional, en una sola exhibición cubriendo la anualidad de la póliza, y conforme a los servicios devengados y recibidos a entera satisfacción conforme al Anexo Único del presente Contrato, por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, mediante el sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, a través de orden de pago solicitada por **"LA UPN"**, cuenta que previamente se acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de la misma, en el entendido que sólo procederá el trámite de pago una vez que se haya llevado a cabo la conciliación correspondiente entre **"EL PROVEEDOR"** y **"LA UPN"**.

Para tales efectos **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y presentar el CFDI que sustente el pago señalado en la cláusula anterior, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"LA UPN"**, Quien será la encargada de tramitar el pago, en el entendido de que los documentos, formatos y tramites que requiera la Subdirección de Recursos Financieros les serán entregados para la correcta tramitación del pago correspondiente.

"LA UPN" deberá cubrir dicha aportación en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la expedición y presentación ante la misma del Comprobante Fiscal Digital por Internet por cada pago o pagos de conformidad a la cláusula anterior.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma dicha documentación **"LA UPN"** podrá



posponer el pago sin responsabilidad para ésta, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.

De conformidad con los artículos 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos de las facturas, **"LA UPN"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UPN"**.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. IMPUESTOS

"LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan, de conformidad a lo establecido por las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que a **"LA UPN"** le sea requerido del pago de cualquier impuesto o contribución a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UPN"** quedará facultada para solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS

"LA UPN" acuerda con **"EL PROVEEDOR"** que el seguimiento y verificación de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, estará a cargo de la Lic. Karla Ramirez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada, quien a su vez designa como Administrador del Contrato al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios o quienes los sustituya en el cargo; y como Supervisor del Servicio a los Servidores Públicos Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios; al C. Alfonso Cuadros Hernández y al C. Rene Sánchez Álvarez, o quienes los sustituya en el cargo, quienes tendrán las facultades para verificar y supervisar su estricto cumplimiento conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su Anexo Único.

De no ajustarse los servicios a las características y especificaciones señaladas por **"LA UPN"**, se procederá aplicar la(s) pena(s) convencional(les) establecida(s) en el Anexo Único y, en su caso, a la rescisión del mismo. **"LA UPN"** solo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y, forma de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su respectivo Anexo Único.

SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"**, no está obligado a presentar ante **"LA UPN"** una póliza de fianza que garantice



el cumplimiento de los contratos de la presente naturaleza.

OCTAVA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Por las características del servicio no se requiere que **"EL PROVEEDOR"**, cuente con Póliza de Responsabilidad Civil.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL

De conformidad con los artículos 53 y 54, de LAASSP, 95 Y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los servicios presentados fuera del plazo convenido, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, antes de IVA, en los siguientes casos:

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado



Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro
Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Tiempo de llegada del servicio de grúa
Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del tiempo de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.	Tiempo de llegada del servicio de grúa
Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del tiempo de llegada del servicio de grúa	Tiempo de llegada del servicio de grúa
Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el impuesto al Valor Agregado.	Expedición y entregas de recibo de deducible

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

Independiente del límite legal de las responsabilidades de "EL PROVEEDOR" derivadas de la prestación de los servicios del presente Contrato, dicho límite no aplicará cuando se trate de aquellas que surjan por reclamaciones a consecuencia de la muerte o lesiones de alguna persona; declaraciones que puedan considerarse fraudulentas; cualquier incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el presente Contrato, entre otras. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de forma proporcional el monto del daño que cause su personal dentro de las instalaciones de "LA UPN", ya sea a empleados de éste o a los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del Contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto, se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo que, el administrador del contrato podrá solicitar a la Dirección Control Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tal determinación, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLASSP, previa notificación a "EL PROVEEDOR" por escrito y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir.

En estos supuestos "LA UPN" pagará los servicios que se hubiesen efectivamente prestados y se hayan recibido a entera satisfacción del Administrador del Contrato designado, a la fecha en que se dé por concluido el Contrato y se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido en su caso, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo, por "LA UPN" de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la LAASSP y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por "LA PARTES" mediante la suscripción del convenio modificatorio que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA UPN" a través del administrador del Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 54 de la LAASSP,



OS-039/2021-AD

98 y 99 de su Reglamento, podrá en cualquier momento solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, rescindir administrativamente el Contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que **"EL UPN"** determine la rescisión de este Contrato, podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales, contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

DÉCIMO CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN

"LA UPN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- c) Cuando se llegue al límite de las penas convencionales.
- d) Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el contrato.
- e) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- f) Si no proporciona a **"LA UPN"** los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato.
- g) Si subcontrata el servicio, materia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, la Secretaría en un plazo de 15 (quince) días naturales, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deberá efectuar **"LA UPN"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Indicando un procedimiento de conciliación, en el que **"LA UPN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregarán los servicios, el procedimiento indicado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UPN"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes. **"LA UPN"** podrá determinar no dar por recibido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UPN"** elaborará un dictamen en el cual se justifiquen los impactos económicos o de operación que se ocasionarán con la rescisión del contrato, resultaría más inconvenientes.

"LA UPN" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a **"EL PROVEEDOR"** el inicio de la rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la LAASSP, **"LA UPN"** podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la suspensión temporal en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de **"LA UPN"**, sin que ello, implique su terminación

definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente presentados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

El plazo de suspensión, será fijado por "LA UPN" a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esta fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse y que aun previniéndolo, no se pueda evitar, señalado de forma enunciativa, más no limitativa a la huelga o al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, el Administrador del Contrato podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obras Públicas y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la suspensión la prestación del servicio, para la cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de manera conjunta con "EL PROVEEDOR".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA UPN" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud al Titular de la Dirección de Control Técnico para su Revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al punto 19.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, previa entrega de la factura correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que deriven del presente Contrato en favor de "EL PROVEEDOR" no podrá cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la LAASSP, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa y por escrito de "LA UPN".

Queda expresamente prohibido para el "EL PROVEEDOR" ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL

El personal designado o contratado por el "EL PROVEEDOR", para la prestación de los servicios, estará bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Aportado "B" del artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley de Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato



OS-039/2021-AD

será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la autorización emitidas por las Dependencias para operar en el Ramo de Bienes Patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en sus artículos 11 y 47. Asimismo que, las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente Contrato no infringen o violan en forma alguna de los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno.

"EL PROVEEDOR" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que **"EL PROVEEDOR"** utilice y proporcione para la prestación e implementación de los servicios.

En función de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pago de daños y perjuicios, así como a sacar en paz y a salvo **"LA UPN"** de cualquier contingencia, prestación o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que **"LA UPN"** le corresponde la titularidad de toda la propiedad industrial, que pudiera resultar en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra de encargo; sin embargo; **"LA UPN"** reconocerá la calidad de autor o inventor de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste queda obligado a celebrar con la **"LA UPN"** los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

La información, avisos comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumentó o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Contrato, surtirá sus efectos a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 a las 24:00:00 horas. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato, se sujetarán a lo dispuesto en la LAASSP y del RLAASSP, a las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en cualquier momento podrán interponer ante la Dirección de Controversias y Sanciones en Contrataciones de la Función Pública, escrito de solicitud de conciliación por las desavenencias derivadas con motivo de la ejecución del presente Contrato, en los términos y condiciones establecidos por artículo 77 de la LAASSP, y demás correlativos que resulten aplicables; sin que ello implique limitación alguna al ejercicio de cualquier acción de índole que resulte procedente ante las instancias jurisdiccionales.



VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que los servicios objeto de este Contrato, se encuentran regulados por la LAASSP y la RLAAASP, la Convocatoria respectiva, y de manera supletoria por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Sobre el Contrato del Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato "LAS PARTES" se someterán a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncia expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Previa la lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, "LAS PARTES" lo suscriben, por cuadruplicado en la ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre del año 2021.

POR "LA UPN"

LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Y APODERADA.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓÑEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. ALFONSO CUADROS HERNÁNDEZ

ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS "A"

POR "EL PROVEEDOR"

C. EMMANUEL ROJAS SALGADO
APODERADO.



SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. RENE SÁNCHEZ ÁLVAREZ
LÍDER DE PROYECTO

ESTA ES LA PÁGINA 13 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA EL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "LA UPN" Y "EL PROVEEDOR" GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., POR UN MONTO TOTAL DE \$13,920.81 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 81/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

